

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA No. SDC027 – 2021

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 12 de marzo de 2021
	OBJETO: <i>Adquirir material bibliográfico para la Alianza EFI</i>

Estimado proveedor:

La IES Ancla COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa de Acceso y Calidad de la Educación superior - PACES, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO lo invita a presentar cotización para la Adquisición “*Adquirir material bibliográfico para la Alianza EFI*”. Las cotizaciones deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Unidad de medida	Título	Cant.	Autor	Editorial	ISBN	Días de entrega	Lugar de entrega
1	Libro	The WEIRD people in the world: How the West became psychologically peculiar and particularly prosperous. Farrar, Straus and Giroux	1	Henrich, J.	FARRAR STRAUSS & GIROUX	ISBN 10: 0374173222 / ISBN 13: 9780374173227	50	Carrera 86#17-35, bloque 3 apto 303 CALI – VALLE DEL CAUCA
2	Libro	Behavioral Insights. MIT Press	1	Hallsworth, M., & Kirkman,	The MIT Press	ISBN 10: 0262539403 / ISBN 13: 9780262539401	50	
3	Libro	The Choice Factory: 25 behavioural biases that influence what we buy.	1	Shotton	Harriman House Publishing	ISBN 10: 085719609X / ISBN 13: 9780857196095	50	
4	Libro	Good Economics for Hard Times.	1	Banerjee and Duflo	PUBLICAFFAIRS	ISBN 10: 1610399501 / ISBN 13: 9781610399500	50	
5	Libro	Methods in Experimental Economics: An Introduction	1	Weimann & Brosig-Koch.	Springer	ISBN 10: 3319933620 / ISBN 13: 9783319933627	50	
6	Libro	Experimental Economics: Rethinking the Rules. Princeton University Press	1	Nicholas Bardsley, Robin Cubitt, Graham Loomes, Peter Moffatt, Chris Starmer, Robert Sugden.	Princeton University Press	ISBN 10: 0691204055 / ISBN 13: 9780691204055	50	
7	Libro	Randomistas: How Radical Researchers Changed Our World	1	Andrew Leigh.	Yale University Press	ISBN 10: 0300236123 / ISBN 13: 9780300236125	50	
8	Libro	The Foundations of Behavioral Economic Analysis	1	Dhami.	OUP Oxford	ISBN 10: 0198715536 / ISBN 13: 9780198715535	50	
9	Libro	Irrational Exuberance. 3 ed.	1	Shiller	Princeton University Press	ISBN 10: 0691166269 / ISBN 13: 9780691166261	50	
10	Libro	Economics for the Common Good	1	Tirole	Princeton Univers. Press	ISBN 10: 0691192251 / ISBN 13: 9780691192253	50	

Ítem	Unidad de medida	Título	Cant.	Autor	Editorial	ISBN	Días de entrega	Lugar de entrega
11	Libro	Why People believe weird things.	1	Shermer	Souvenir Press	ISBN 10: 0285638033 / ISBN 13: 9780285638037	50	
12	Libro	Judgment under Uncertainty Paperback: Heuristics and Biases	1	Kahneman, Slovic and Tversky	Cambridge University Press	ISBN 10: 0521284147 ISBN 13: 9780521284141	50	
13	Libro	Our Search for Belonging: How Our Need to Connect Is Tearing Us Apart	1	Ross and Tartaglione	Berrett-Koehler Publishers	ISBN 10: 1523095032 ISBN 13: 9781523095032	50	
14	Transporte	Transporte y entrega en Cali	1	N/A	N/A	N/A		Cali

Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción ítem cotizado</li> <li>Precio unitario por ítem</li> <li>Los precios deberán cotizarse únicamente en <b>pesos colombianos</b></li> <li>Periodo de validez de la cotización (30 días)</li> </ul>
Cotizaciones alternativas	No se aceptan ofertas alternativas. El proveedor deberá cotizar la totalidad de los ítems.
Criterios de evaluación y adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de las especificaciones técnicas o servicios solicitadas</li> <li>El Precio evaluado más bajo.</li> </ul>
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra.
Forma de pago	100% del valor de la orden de servicio o contrato a los 20 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden.
Plazo de ejecución	El plazo previsto es de setenta (70) días calendario contados a partir de la suscripción. La entrega del producto se realizará dentro de los 50 días calendario al supervisor, quien tendrá hasta 5 días calendario para expedir el certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura.
Lugar de ejecución y entrega	Departamento: Valle del Cauca Municipio: Cali Dirección: Carrera 86#17-35, bloque 3 apto 303
Periodo de validez de la Cotización	30 días
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico a: [seleccion.alianzaefi@urosario.edu.co](mailto:seleccion.alianzaefi@urosario.edu.co) antes del viernes 19 de marzo de 2021 a las 14:00 horas.

## ANEXO Fraude y Corrupción

### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o

persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

## FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Fecha: [día] de [mes] de [año]

Señores  
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
Calle 12 C – 4 – 76 Oficina 208  
Ciudad

Asunto: No. De Invitación: SDC027-2021

Estimados señores:

Luego de haber examinado los documentos adjuntos a su solicitud de invitación para presentar cotizaciones para el proceso mencionado en el asunto, los abajo firmantes ofrecemos proveer \_\_\_\_\_, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los términos y condiciones de la invitación y de acuerdo con la siguiente tabla:

No. De ítem	Descripción	Cantidad	Título	Precio Unitario en COP\$	IVA	Precio Total en COP\$	Especificaciones Técnicas ofrecidas
1	Libro	1	The WEIRDest people in the world: How the West became psychologically peculiar and particularly prosperous. Farrar, Straus and Giroux				
2	Libro	1	Behavioral Insights. MIT Press				
3	Libro	1	The Choice Factory: 25 behavioural biases that influence what we buy.				
4	Libro	1	Good Economics for Hard Times.				
5	Libro	1	Methods in Experimental Economics: An Introduction				
6	Libro		Experimental Economics: Rethinking the Rules. Princeton University Press				

No. De ítem	Descripción	Cantidad	Título	Precio Unitario en COP\$	IVA	Precio Total en COP\$	Especificaciones Técnicas ofrecidas
7	Libro		Randomistas: How Radical Researchers Changed Our World				
8	Libro		The Foundations of Behavioral Economic Analysis				
9	Libro		Irrational Exuberance. 3 ed.				
10	Libro		Economics for the Common Good				
11	Libro		Why People believe weird things.				
12	Libro		Judgment under Uncertainty Paperback: Heuristics and Biases				
13	Libro		Our Search for Belonging: How Our Need to Connect Is Tearing Us Apart				
14	Transporte y entrega en Cali	1	N/A				

NOTA: No se debe modificar las columnas de “No. De Ítem, Descripción, cantidad,”. Sólo se deben diligenciar las columnas “Precio Unitario, Precio Total, IVA y Especificaciones Técnicas ofrecidas”

Las fechas y bienes entregados serán de acuerdo con las establecidas por el contratante.

El monto total de nuestra cotización asciende a [monto total en letras] ([monto total en cifras]). Esta Cotización será obligatoria para nosotros hasta 30 días después de la fecha límite de presentación de cotizaciones, es decir hasta el \_\_\_\_\_.

Esta Cotización y su aceptación escrita constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que la Orden de Compra haya sido perfeccionada por las partes. Entendemos que Ustedes no están en obligación de aceptar la Cotización de menor precio ni ninguna otra Cotización que se reciba.

No presentamos ningún conflicto de interés.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte de la Orden de Compra, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco.

Certificamos que:

- i. Nuestra oferta fue elaborada de forma independiente, sin ninguna consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro oferente o competidor relacionada con los (i) los precios; (ii) la intención de presentar una oferta; o (iii) los métodos y factores utilizados para determinar aspectos técnicos y financieros de la oferta
- ii. Los precios de la oferta no han sido ni serán dados a conocer directa y/o indirectamente a otros oferentes y/o competidores antes del acto de apertura de las cotizaciones;
- iii. El oferente no ha incurrido ni incurrirá en actos encaminados a inducir, forzar, coaccionar, ni acordar con otros oferentes su participación o no en este proceso con el propósito de restringir competencia.
- iv. No hemos incumplido ningún contrato con el Contratante durante el periodo especificado en esta solicitud.

Atentamente,

[Firma autorizada]  
[Nombre y cargo del signatario]  
[Nombre de la firma]  
[Dirección]  
(Teléfono)

**MODELO DE ORDEN DE COMPRA No. xxxxx**

Fecha:

**Nombre del contratante:**

Dirección del contratante:

A:

**Nombre del Proveedor:**

Dirección del proveedor:

Teléfono:

Ciudad

**CLÁUSULAS:**

- 1. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO a suministrar material bibliográfico para la Alianza EFI
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá entregar en la ciudad de Cali, los elementos objeto del presente contrato que se relacionan a continuación:

Ítem	Unidad de medida	Título	Cant	Autor	Editorial	ISBN	Días de entrega	Lugar de entrega
1	Libro	The WEIRDest people in the world: How the West became psychologically peculiar and particularly prosperous. Farrar, Straus and Giroux	1	Henrich, J.	FARRAR STRAUSS & GIROUX	ISBN 10: 0374173222 / ISBN 13: 9780374173227	50	Carrera 86#17-35, bloque 3 apto 303 CALI – VALLE DEL CAUCA
2	Libro	Behavioral Insights. MIT Press	1	Hallsworth, M., & Kirkman,	The MIT Press	ISBN 10: 0262539403 / ISBN 13: 9780262539401	50	
3	Libro	The Choice Factory: 25 behavioural biases that influence what we buy.	1	Shotton	Harriman House Publishing	ISBN 10: 085719609X / ISBN 13: 9780857196095	50	
4	Libro	Good Economics for Hard Times.	1	Banerjee and Duflo	PUBLICAFFA IRS	ISBN 10: 1610399501 / ISBN 13: 9781610399500	50	
5	Libro	Methods in Experimental Economics: An Introduction	1	Weimann & Brosig-Koch.	Springer	ISBN 10: 3319933620 / ISBN 13: 9783319933627	50	
6	Libro	Experimental Economics: Rethinking the Rules. Princeton University Press	1	Nicholas Bardsley, Robin Cubitt, Graham Loomes, Peter Moffatt, Chris Starmer, Robert Sugden.	Princeton University Press	ISBN 10: 0691204055 / ISBN 13: 9780691204055	50	
7	Libro	Randomistas: How Radical Researchers Changed Our World	1	Andrew Leigh.	Yale University Press	ISBN 10: 0300236123 / ISBN 13: 9780300236125	50	
8	Libro	The Foundations of Behavioral Economic Analysis	1	Dhami.	OUP Oxford	ISBN 10: 0198715536 / ISBN 13: 9780198715535	50	



Ítem	Unidad de medida	Título	Cant	Autor	Editorial	ISBN	Días de entrega	Lugar de entrega
9	Libro	Irrational Exuberance. 3 ed.	1	Shiller	Princeton University Press	ISBN 10: 0691166269 / ISBN 13: 9780691166261	50	
10	Libro	Economics for the Common Good	1	Tirole	Princeton Univers. Press	ISBN 10: 0691192251 / ISBN 13: 9780691192253	50	
11	Libro	Why People believe weird things.	1	Shermer	Souvenir Press	ISBN 10: 0285638033 / ISBN 13: 9780285638037	50	
12	Libro	Judgment under Uncertainty Paperback: Heuristics and Biases	1	Kahneman, Slovic and Tversky	Cambridge University Press	ISBN 10: 0521284147 ISBN 13: 9780521284141	50	
13	Libro	Our Search for Belonging: How Our Need to Connect Is Tearing Us Apart	1	Ross and Tartaglione	Berrett-Koehler Publishers	ISBN 10: 1523095032 ISBN 13: 9781523095032	50	

### 3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE (\$ \_\_\_\_\_) incluido IVA, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de compra y se cancelará de la siguiente manera:

- 100% del valor de la orden de compra a los 15 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

**NOTA 1:** El valor anteriormente descrito está amparado presupuestalmente en el contrato No. FP44842-220-2018 suscrito entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas.

**NOTA 2:** EL PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a lo contemplado en su propuesta del XX de marzo de 2021, así como al contenido de la solicitud de cotización simplificada No. 027-2021 la cual hace parte integral de la presente orden de compra.

**NOTA 3:** El valor de la orden de compra corresponderá al Centro de Costo: AEN099, Orden Interna: AEN-NF001; los pagos de esta orden de compra deben realizarse por la cuenta especial del Proyecto Colombia Científica BBVA 00130309000200041424.

**PARÁGRAFO:** El proveedor se compromete a mantener los precios incluidos en su oferta y pactados en la presente orden de servicio durante el plazo de ejecución de esta.

### 4. PLAZO:

El plazo previsto es de setenta (70) días calendario contados a partir de la suscripción y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente. La entrega del producto se realizará dentro de los 50 días calendario al supervisor, quien tendrá hasta 5 días calendario para expedir el

certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura.

#### **5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por la profesora Lina María Restrepo Plaza – investigadora Universidad del Valle

#### **6. IDIOMA Y LEY APLICABLES:**

Esta orden de compra deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

#### **7. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR EL CONTRATANTE:**

7.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
- d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra; o
- e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### **Terminación por Conveniencia:**

7.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de compra total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá



indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

#### **Suspensión de Financiamiento:**

7.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra conforme la cláusula 7.2 de esta Orden de Compra.

#### **8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia que surja de esta orden de compra y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

#### **9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

9.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de compra/servicio.

9.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco

#### **10. ELEGIBILIDAD:**

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 *“El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para los proyectos que financia”*, 3.22 *“En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:*

*a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o*



*b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 Conflicto de interés 3.21, 3.22 y 3.23 “Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:*

- i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.*
- ii. ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.*

*b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:*

- i. son legal y financieramente autónomas;*
- ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;*
- iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.*

*c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.*

*d. Mediante el análisis de cada caso particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:*

- i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;*
- ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;*
- iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.*

*e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV de Fraude y Corrupción.*



*f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso” de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.*

#### **11. CONFLICTO DE INTERÉS:**

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 “El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés”. y 3.15 “Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa:

*a. esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios, o en los casos en que estos Servicios hubieran sido proporcionados por una compañía afiliada que controla directa o indirectamente la mencionada empresa o es controlada por esta, o se encuentra junto con ella bajo un control conjunto; esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción;*

*b. tenga una relación comercial o familiar cercana (incluido su personal) con algún miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que:*

*i. participe directa o indirectamente en la preparación de los documentos de adquisición o las especificaciones del contrato, o en el proceso de evaluación de dicho contrato;*

*ii. participe en la ejecución o supervisión de dicho contrato, a menos que el conflicto derivado de la mencionada relación hubiera sido resuelto de un modo aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de adquisición y ejecución del contrato, o*

*c. no cumpla con alguna otra situación de conflicto de intereses tal como se las especifique en los documentos estándar de adquisiciones (DEA) del Banco pertinentes para el proceso de*

*adquisición específico*”, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.

## **12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:**

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de compra y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 “Fraude y Corrupción” de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

Atentamente,

### **NOMBRE DEL CONTRATANTE**

Firma representante legal \_\_\_\_\_

Nombre representante legal

### **NOMBRE DEL PROVEEDOR**

Firma representante legal del proveedor \_\_\_\_\_

Nombre representante legal del proveedor

**ANEXO No. 1**  
**Fraude y Corrupción**

**1. Propósito**

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

**2. Requisitos**

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- iii. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- v. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- vi. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- vii. por “práctica obstructiva” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.



- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>4</sup>; ii) ser designada<sup>5</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>6</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

#### **NOMBRE DEL PROVEEDOR**

**Firma representante legal del proveedor** \_\_\_\_\_

**Nombre representante legal del proveedor**

<sup>4</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>5</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>6</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.